

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 193

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

**CVE-2015-10866** *Resolución aprobatoria de concesión administrativa para el uso privativo de 100 m<sup>2</sup> de terreno en el Monte de Utilidad Pública Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil número 358 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Los Corrales de Buelna, para la instalación de un centro emisor para la prestación de los servicios de televisión y telecomunicaciones.*

Nuestra referencia: CPR-1281/2014-SF2.

Visto el expediente de referencia, de concesión administrativa para el uso privativo de terrenos del monte de Utilidad Pública n.º 358, denominado "Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil", propiedad del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, ubicado en el término municipal de Los Corrales de Buelna, con destino a la prestación de servicios de difusión de televisión y telecomunicaciones, en la parcela 251 del polígono 18 del catastro de rústica de Los Corrales de Buelna, y en base a los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 12 de agosto de 2014 (n.º de registro de entrada 9521) RETEVISIÓN presenta solicitud de concesión administrativa para el uso privativo de 100 metros cuadrados del monte "Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil" n.º 358 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP) con motivo de un centro emisor para la prestación de los servicios de televisión y telecomunicaciones y un plazo de ocupación de 20 años. Se adjunta contrato firmado entre Retevisión y el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna de fecha 6 de junio de 2000 donde éste último cede el uso de la parcela de 100 m<sup>2</sup> del monte "Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil" n.º 358 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), en la parcela 251 del polígono 18. La citada cesión tiene carácter gratuito y para la instalación de un Centro de la Red de RETEVISIÓN S. A. consistente en la prestación de señales de difusión y telecomunicación, estando libre de cargas y arrendamientos.

SEGUNDO.- Con fecha de 20 de agosto, desde la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza se envía al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna escrito donde se informa de la solicitud para otorgamiento de concesión administrativa para el uso privativo con destino a la legalización de las infraestructuras de telecomunicaciones que solicita RETEVISIÓN además de informar que desde el citado centro se prestan servicios de telefonía móvil del operador Orange, con el fin de que en calidad de propietaria de dicho monte, realice las alegaciones oportunas, manifestando su conformidad o disconformidad con la solicitud planteada.

TERCERO.- Con fecha 26 de enero de 2015 el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna remite escrito a esta Dirección General presentando una serie de alegaciones en donde hace referencia a fijar un canon periódico (anual) en concepto de cesión de la parcela, indicando que sea el Servicio de Montes, quien fije una cuota en función de la valoración de las instalaciones que ocupan los 100 metros cuadrados.

CVE-2015-10866

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 193

CUARTO.- Con fecha 22 de abril de 2015 se redacta informe de compatibilidad de los valores del monte "Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil" n.º 358 del Catálogo de utilidad Pública de Cantabria (CUP), con motivo de la regularización de la ocupación de terrenos con destino a la prestación de servicios de difusión de televisión y telecomunicaciones, en la parcela 251 del polígono 18 del catastro de rústica de Los Corrales de Buelna,

QUINTO.- Con fecha 24 de abril de 2015 se redacta memoria relativa a la concesión administrativa para el uso privativo de 100 m<sup>2</sup> de terrenos del monte de Utilidad Pública n.º 358 denominado "Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil", propiedad del pueblo de Los Corrales de Buelna, con motivo de la regularización de la ocupación de terrenos por la instalación con prestación de servicios de difusión de televisión y telecomunicaciones en el término municipal de Los Corrales de Buelna.

Con fecha 24 de abril de 2015 (n.º de registro de salida 7902, de 28 de abril) se da trámite de audiencia de la referida memoria a la empresa Retevisión Abertis.

Con fecha 11 de mayo de 2015 se recibe conformidad de Retevisión Abertis, con respecto a la Memoria elaborada por el Servicio de Montes de fecha 24 de abril de 2015, en relación con la concesión administrativa de referencia.

Con fecha 27 de mayo de 2015 (n.º de registro de salida 10561, de 1 de junio) se da trámite de audiencia de la referida memoria al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Con fecha 11 de agosto de 2015 (n.º de registro de entrada 17376) se recibe conformidad del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, con respecto a la Memoria elaborada por el Servicio de Montes de fecha 24 de abril de 2015, en relación con la concesión administrativa de referencia.

SEXTO.- Se realiza la adjudicación directa de la concesión administrativa de referencia al promotor de la misma, por cuanto la instalación ya existe y es esta empresa (Retevisión Abertis) la que actualmente disfruta de su explotación.

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de agosto de 2015, La Jefatura de Montes emite propuesta de resolución favorable, por cuanto se propone a Retevisión Abertis, con CIF A-62275680, una concesión administrativa para el uso privativo de terrenos del monte de utilidad pública n.º 358, denominado "Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil", perteneciente al pueblo de Los Corrales de Buelna, ubicado en el término municipal de Los Corrales de Buelna, por interés particular, con destino a la prestación de servicios de difusión de televisión y telecomunicaciones, en una superficie de 100 m<sup>2</sup> y hasta 31 de diciembre de 2035 de acuerdo con los datos, planos y documentos contenidos en el expediente instruido al efecto y con estricta sujeción al Pliego de condiciones detallado en el Anexo I de esta Resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 15.4 de la Ley de Montes, junto con el artículo 115 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la administración gestora de los montes demaniales someterá a otorgamiento de concesión aquellas actividades que impliquen una utilización privativa del dominio público forestal (a excepción de que se realice con instalaciones desmontables o bienes muebles y con un plazo no superior a 10 años), así como aquellos aprovechamientos especiales de dicho demanio por un plazo superior a 10 años.

CVE-2015-10866

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 193

El artículo 15 de la Ley de Montes, establece, además, que en los montes catalogados la concesión requerirá el informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte por parte del órgano forestal de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede el otorgamiento de la concesión mediante adjudicación directa, por cuanto la naturaleza y tipo de obras tiene como fin el uso exclusivo por el solicitante, no siendo de interés a terceros

CUARTO.- El artículo 18.3 de la Ley de Montes establece que la Administración titular o gestora de un monte de Utilidad Pública, inscribirá cualquier derecho sobre él en el Registro de la Propiedad.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Otorgar a Retevisión Abertis, con CIF A-62275680, una concesión administrativa para el uso privativo de terrenos del monte de Utilidad Pública n.º 358, denominado "Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil", propiedad del pueblo de Los Corrales de Buelna, ubicado en el término municipal de Los Corrales de Buelna, por interés particular, con destino a la prestación de servicios de difusión de televisión y telecomunicaciones, en una superficie de 100 m<sup>2</sup> y hasta 31 de diciembre de 2035, de acuerdo con los datos, planos y documentos contenidos en el expediente instruido al efecto y con estricta sujeción al Pliego de condiciones detallado en el Anexo I de la Resolución.

SEGUNDO.- Una vez sea firme la Resolución, se realizará el asiento de la concesión otorgada en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (CUP).

TERCERO.- Realizado el asiento en el CUP, se procederá por parte de la Dirección General del Medio Natural a solicitar la inscripción de la concesión administrativa otorgada en el Registro de la Propiedad, mediante certificación acompañada por plano topográfico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse Requerimiento Previo al Recurso Contencioso Administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Para el resto de interesados, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, esta Resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Santander, 17 de agosto de 2015.  
El director general del Medio Natural,  
Antonio Javier Lucio Calero.

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 193

ANEXO I

**PLIEGO DE CONDICIONES DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA USO PRIVATIVO DE 100 M<sup>2</sup> EN EL MONTE «BRAZO, ELGEDO, FRESNEDA Y RODIL» Nº 358 DEL C.U.P., PERTENECIENTE AL TERMINO MUNICIPAL DE LOS CORRALES DE BUELNA, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DIFUSION DE TELEVISION Y TELECOMUNICACIONES**

1ª.- La presente concesión habilita a la empresa RETEVISION I S.A.U. (en adelante RETEVISION), con CIF A-62275680 para el uso privativo de 100 m<sup>2</sup> de terreno del monte "Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil" nº 358 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP) y perteneciente al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, con destino a la instalación de un centro emisor de para la prestación de los servicios de difusión de televisión y servicios de telecomunicaciones, de acuerdo con los documentos, datos y planos que figuran en el expediente, y conforme al régimen económico fijado en el presente Pliego.

2ª.- El plazo de duración de la concesión será hasta 31 de diciembre de 2035, prorrogable mediante acuerdo expreso entre las partes implicadas y con la conformidad del Servicio de Montes. El plazo máximo total, incluido prórrogas, será de 75 años de conformidad con el artículo 122.3 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- Una vez firme la Resolución aprobatoria de la concesión, la Administración procederá a inscribirla en el Registro de la Propiedad conforme al Art.18. 3 de la Ley de Montes.

4ª.- La concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener cuantas licencias y permisos que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias con relación a la actividad de referencia.

6ª.- El otorgamiento hecho no faculta por sí solo para realizar obras en zonas de servidumbres de carreteras, caminos, sendas, ferrocarriles, cauces, canales, vías pecuarias, etc., por lo que el beneficiario habrá de solicitar y justificar su necesidad, obligándose, en su caso, a obtener la necesaria autorización ante los Organismos competentes, no pudiendo realizar modificación alguna hasta que se dicte resolución favorable. Con idéntica salvedad procederá si se entorpeciese o inutilizasen manantiales y respecto a las obras e instalaciones realizadas con anterioridad por la propiedad del monte o la Administración, cualquiera que sea la naturaleza o utilización.

7ª.- El canon anual es de cuatro mil euros (4.000 €), debiendo presentar en esta Dirección General en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución firme por la que se otorgue la concesión, los siguientes documentos:

- a) Carta de pago a la Entidad Titular del monte (Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna) por el importe correspondiente al 85 % de la cuantía total a satisfacer en concepto de canon anual, es decir, TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400 €).
- b) Justificante de ingreso en la c/c del Banco Santander, con el título "Comisión Regional de Montes" (c/c nº 0049-5408-03-2816011018), del 15 % de la cuantía total a satisfacer en concepto de canon anual, es decir, SEISCIENTOS EUROS (600 €).
- c) Modelo 046 justificante del ingreso en la Tesorería del Gobierno de Cantabria en concepto de la tasa 05-05.

El canon relativo a las sucesivas anualidades se ingresará en la misma forma, una vez aprobado el Plan de Aprovechamientos Anual y recibida la notificación de pago correspondiente.

8ª.- Serán de cuenta del beneficiario, en su caso, los gastos de publicidad oficial inherentes a la presente, gastos de conservación y mantenimiento, amojonamiento o señalización de la superficie amparada por la misma, así como impuestos, tasas y demás tributos que correspondan.

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 193

9ª.- Las obras o instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente, correspondiendo su inspección al Servicio de Montes que las reconocerá al terminarse, y serán ejecutadas por el beneficiario adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni provocar perturbaciones al orden natural de las personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes. Instalará las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro, debiendo a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que ocasione la menor alteración del paisaje, de acuerdo con las instrucciones del Servicio de Montes.

10ª.- En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por la zona autorizada, de todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan precisión de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería forestal o municipal, etc.

11ª.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia de las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables se ocasionen a personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

12ª.- Esta concesión no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el cesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios y sin el previo consentimiento de la entidad propietaria del monte y la subsiguiente autorización de la Administración Forestal.

13ª.- Esta concesión no podrá ser objeto de subarriendo a tercera persona sin el previo consentimiento de la entidad propietaria del monte y la subsiguiente autorización de la Administración Forestal.

14ª.- La concesión que se contempla se registrará además por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad el uso especial o privativo, según el caso, de montes de utilidad pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Queda obligado el beneficiario de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios.

15ª.- Por personal del Servicio de Montes, se podrá girar visita de inspección, comprobándose los límites territoriales de la concesión y el condicionado impuesto para regirla que, caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de extinción de la concesión.

16ª.- La presente concesión demanial se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Caducidad por vencimiento del plazo.
- b) Extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
- c) Rescate de la concesión, previa indemnización.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago de las tasas que correspondan o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano otorgante.
- g) La declaración de concurso o de insolvencia en cualquier otro procedimiento del concesionario.
- h) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- i) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 131 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- j) Cualquier otra causa prevista en las condiciones fijadas para la concesión.
- k) Incurrir por parte del beneficiario en alguna de las prohibiciones de contratación reguladas en la normativa en materia de contratación del Sector Público.

17ª.- Declarada la extinción de la presente concesión, el uso autorizado a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio de Montes.

En Santander a 01 de octubre de 2015  
EL JEFE DEL SERVICIO DE MONTES

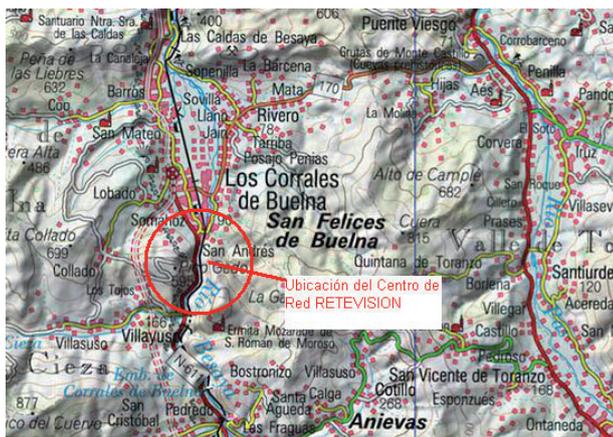
Javier Espinosa Rubio de la Torre

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 193

ANEJOS

ANEJO 1.- Plano de situación y ortofoto de las instalaciones

Se adjunta plano de situación y ortofoto de los terrenos objeto de concesión.



Situación general



<p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p><small>CONSEJO REGULADOR DE TELECOMUNICACIONES DE CANTABRIA</small></p> <p><small>DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE CANTABRIA</small></p> <p><small>BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA</small></p>		<p>Ubicación de la parcela de 100 m2 Centro emisor RETEVISION</p>	<p>ETM 5000 Ortofoto P.N.O.R. 2010 Sistema de Referencia: ETRS-89 Proyección: U.T.M. Escala: 5m</p> <p>Escala: 1:1.000</p>
---	--	---	--

Ortofoto de la ubicación de la instalación de 100 m2 del Centro de Red de RETEVISION

CVE-2015-10866

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 193

**ANEJO 2.- Reportaje fotográfico de las instalaciones**



Instalaciones para servicios de difusión de televisión y telecomunicaciones en un área de 100 m2 en el monte "Brazo, elegido, fresneda y Rodil", nº 358 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (C.U.P.)

2015/10866

CVE-2015-10866